



Expediente N° 1.769.995/17

Buenos Aires, 06 de octubre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 127/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/10 y 21 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **883/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



En la Ciudad de Buenos Aires, el 24 de julio de 2017, se reúnen por una parte la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA), representada por los Sres. José MAGNO, Oscar GARCIA, Eduardo GARCIA BEAUMONT y Luis SOLARI, y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. representada por los Sres. Mariano PERI y Ernesto POLOTTO, quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 257/97 E y representado por FOPSTTA:

**PRIMERO:** Entre los meses de julio de 2017 y diciembre de 2017, inclusive, la Empresa abonará – bajo la voz "Acuerdo Julio 2017"- una suma de carácter no remunerativo equivalente al 14,5% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2017. Consecuentemente, a continuación, se detalla la escala salarial vigente a partir del 01/07/2017:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 30-6-15	Acuerdo julio 2017	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Julio 2017
P	16.558	7.078	1.872	3.220	1.355	357	150	30.590
Q	17.137	7.320	1.932	3.322	1.355	357	150	31.573
R	17.977	7.655	2.018	3.467	1.355	357	150	32.979
R1	19.538	8.354	2.184	3.748	1.355	357	150	35.686
R2	22.104	9.488	2.456	4.207	1.355	357	150	40.117

A partir del 1° de enero de 2018 el incremento pactado en la presente cláusula pasará a abonarse como remunerativo a todos los efectos. El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Adicional Especial".

Asimismo, las partes acuerdan que a partir del 1° de enero de 2018 el monto correspondiente al concepto "Acuerdo 30-06-15" será adicionado y subsumido al rubro "Adicional especial". Por lo tanto, el concepto "Acuerdo 30-06-15" dejará de liquidarse como tal.

Consecuentemente, a continuación, se detalla la escala salarial vigente a partir del 01/01/2018:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Enero 2018
P	18.939	10.537	1.355	357	150	31.338
Q	19.595	10.891	1.355	357	150	32.348
R	20.545	11.385	1.355	357	150	33.792
R1	22.317	12.390	1.355	357	150	36.569
R2	25.228	14.027	1.355	357	150	41.117

**SEGUNDO:** Entre los meses de febrero de 2018 y marzo de 2018, inclusive, la Empresa abonará – bajo la voz "Acuerdo Julio 2017"- una suma de carácter no remunerativo equivalente al 5,5% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2017. Consecuentemente, a continuación, se detalla la escala salarial vigente a partir del 01/02/2018:



Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo julio 2017	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Febrero 2018
P	18.939	10.537	1.221	1.355	357	150	32.559
Q	19.595	10.891	1.260	1.355	357	150	33.608
R	20.545	11.385	1.315	1.355	357	150	35.107
R1	22.317	12.390	1.422	1.355	357	150	37.991
R2	25.228	14.027	1.596	1.355	357	150	42.713

A partir del 1° de abril de 2018 el incremento pactado en la presente cláusula pasará a abonarse como remunerativo a todos los efectos. El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Adicional Especial", conforme los valores que para cada categoría profesional se detallan a continuación:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Abril 2018
P	19.842	11.139	1.355	357	150	32.843
Q	20.527	11.513	1.355	357	150	33.902
R	21.519	12.034	1.355	357	150	35.415
R1	23.371	13.093	1.355	357	150	38.326
R2	26.413	14.817	1.355	357	150	43.092

**TERCERO:** Las partes acuerdan que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente, se abonarán el correspondiente sueldo anual complementario, el plus vacacional, las horas extras y la zona desfavorable.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que el 60% de las sumas acordadas con carácter no remunerativo en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente, serán tenidas en cuenta para el cálculo de los rubros "Productividad" y "Turnos Especiales".

**QUINTO:** Las partes convienen que, sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, la Empresa abonará a la Obra Social una suma de dinero equivalente a la que la que hubiere recibido en concepto de aportes del trabajador y contribuciones de la Empresa.

**SEXTO:** Sobre las sumas no remunerativas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, la Empresa abonará las contribuciones a favor de la entidad gremial.



**SEPTIMO:** Las sumas pactadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan incrementar en \$10.000 (pesos diez mil) el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2018, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2018 será de \$ 19.360.- (pesos diecinueve mil trescientos sesenta) brutos, de los cuales \$ 17.871,32.- (pesos diecisiete mil ochocientos setenta y uno con treinta y dos centavos) corresponderán a "Día del Telefónico" y \$ 1.488,68 (pesos mil cuatrocientos ochenta y ocho con sesenta y ocho centavos) a "SAC s/ Día del Telefónico"

**NOVENO:** Las partes acuerdan incrementar a partir del año 2019 en \$ 5.000 (pesos cinco mil) el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 24.360.- (pesos veinticuatro mil trescientos sesenta) brutos, de los cuales \$ 22.486,85.- (pesos veintidós mil cuatrocientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos) corresponderán a "Día del Telefónico" y \$ 1.873,15.- (pesos mil ochocientos setenta y tres con quince centavos) a "SAC s/ Día del Telefónico", sin perjuicio de las actualizaciones que puedan llegar a corresponder.

**DECIMO:** Las partes acordarán otros conceptos por un total del 0,5% del salario conformado a junio de 2017, a partir de febrero de 2018. Estos otros conceptos no podrán ser incorporados a adicionales que conformen la escala salarial.

**DECIMO PRIMERO:** Las Partes acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 2,25% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecidas en el punto OCTAVO del acta de fecha 29/12/2004 homologada por la Resolución SSRL n°50 de fecha 10/06/05, expediente N° 1098279/04 conforme lo autoriza el artículo 3 de la parte dispositiva del referido acto administrativo y resolución ST N° 694/13 de fecha 24/06/13, expediente N° 1516470/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo

**DECIMO SEGUNDO:** Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2017, hasta el 30 de junio de 2018.

Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de noviembre de 2017 y marzo de 2018 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo.



Si el índice inflacionario (IPC Nacional) tuviera una evolución sustancialmente diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

**DECIMO TERCERO:** Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## Anexo A

### Adicionales y Compensaciones - FOPSTTA

Concepto	Valores desde julio-17	Valores desde enero-18	Valores desde febrero-18	Valores desde abril-18
Antigüedad	\$ 102,89	\$ 105,40	\$ 109,51	\$ 110,46
Guardia Especial	\$ 10,44	\$ 10,69	\$ 11,11	\$ 11,21
Guarderías	\$ 2.233,76	\$ 2.288,30	\$ 2.377,53	\$ 2.398,21
Becas	\$ 197,05	\$ 201,86	\$ 209,73	\$ 211,56
Capacitación (monto por hora)	\$ 86,70	\$ 88,82	\$ 92,28	\$ 93,09

### Compensacion Responsabilidad Operativa

Tipo de oficina (todas las categorías)	Valores desde jul-17	Valores desde ene-18	Valores desde feb-18	Valores desde abr-18
Media Responsabilidad (valor diario)	\$ 186	\$ 191	\$ 197	\$ 199
Media Responsabilidad (valor mensual)	\$ 3.694	\$ 3.802	\$ 3.933	\$ 3.967
Alta Responsabilidad (valor diario)	\$ 264	\$ 271	\$ 281	\$ 283
Alta Responsabilidad (valor mensual)	\$ 5.277	\$ 5.430	\$ 5.617	\$ 5.666
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 a) COT-CEA	\$ 2.194	\$ 2.257	\$ 2.335	\$ 2.356
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 b) PREV.	\$ 1.254	\$ 1.290	\$ 1.335	\$ 1.346
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 c) FVD	\$ 626	\$ 644	\$ 666	\$ 672
Adicional tareas diversas	\$ 1.446	\$ 1.488	\$ 1.539	\$ 1.553

### Turnos Especiales

Concepto	Valores desde jul-17	Valores desde ene-18	Valores desde feb-18	Valores desde abr-18
1 turno especial	\$ 1.685	\$ 1.685	\$ 1.765	\$ 1.765
2 ó más turnos especiales	\$ 3.370	\$ 3.370	\$ 3.530	\$ 3.530

### Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valores desde julio-17	Valores desde enero-18	Valores desde febrero-18	Valores desde abril-18
Desayuno	\$ 68,00	\$ 69,00	\$ 72,00	\$ 73,00
Almuerzo	\$ 285,00	\$ 292,00	\$ 303,00	\$ 306,00
Cena	\$ 285,00	\$ 292,00	\$ 303,00	\$ 306,00
Alojamiento	\$ 705,00	\$ 722,00	\$ 750,00	\$ 757,00
Gastos Menores	\$ 95,00	\$ 97,00	\$ 101,00	\$ 102,00
Total Viático diario	\$ 1.438,00	\$ 1.472,00	\$ 1.529,00	\$ 1.544,00



Expte. N° 1.769.995/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 2017 siendo las 15,30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; en representación del sector trabajador la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS ARGENTINOS – FOPSTTA-**, comparecen los Sres. José MAGNO en su carácter de Secretario General y Oscar Gabriel GARCÍA en carácter de secretario gremial OPSTTA Capital y el Sr. Alejandro Diego Magno Secretario de Organización OPSTTA Capital y en representación del sector empresario **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** lo hacen el Sr. Ernesto María POLOTTO en calidad de apoderado.

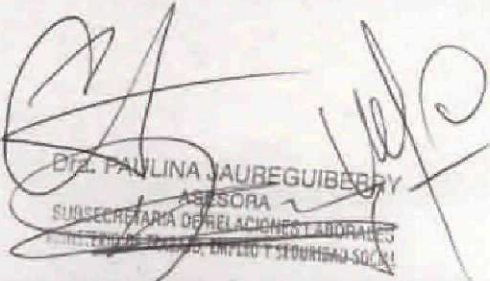
Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a ambas representaciones estas manifiestan que: Se presentan ante esta Autoridad con motivo del acuerdo salarial concertado en el marco del C.C.T. 257/97 "E", obrante en original a fojas 6/10 y el cual rectifican en su punto DECIMO en cuanto donde dice "*las partes acordarán otros conceptos por un total del 0,5% del salario conformado a junio de 2017*" deberá decir "*las partes acordarán otros conceptos por un total del 0,5% de la masa salarial junio de 2017*".

Asimismo, expresan que mediante el presente acto ratifican los términos y condiciones de dicho Acuerdo, reconociendo como propias las firmas allí insertas, por lo que solicitan la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

Ello así, la señora Subsecretaria de Relaciones Laborales señala que ante tales circunstancias y en atención a lo pactado por las partes, informa que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

**No siendo para más, a las 16:00 horas la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.**

  
Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

  
Dra. Paulina Jaureguiberry  
Asesora  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social